



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026201800053000
REF: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: AEROCONTROL LTDA.
DEMANDADOS: LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y las solicitudes allegadas por los apoderados judiciales de las partes el despacho indica lo siguiente:

1. La parte actora solicita la entrega de los dineros teniendo en cuenta la facultad para recibir que tiene en el poder obrante y aportado desde la demanda, pero teniendo en cuenta que, debido a la implementación del expediente digital desde marzo de 2020, el despacho ya no elabora órdenes de pago física para el cobro de títulos judiciales.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que, la facultad que tiene como bien lo refiere el apoderado judicial es para **recibir**, más no para el **cobro**, por tal motivo, se le requiere para que allegue poder expreso para el cobro de títulos judiciales otorgado por el actual representante legal de AEROCONTROL LTDA acreditado su calidad en debida forma, o en su defecto se allegue certificación bancaria activa de la empresa demandante, para que dichas sumas sea abonadas a su cuenta a través del portal del Banco Agrario de Colombia.

2. Frente a los fraccionamientos solicitados por la parte demandada, se les indica que los mismo fueron ordenados por auto de fecha 28 de abril de 2023, por el que se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, requiriéndoles para que alleguen certificación bancaria activa de la empresa LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.S., y así abonar los títulos judiciales que corresponda una vez realizado el correspondiente fraccionamiento a su respectiva cuenta a través del portal del Banco Agrario de Colombia.

Así mismo, la apoderada judicial de la parte demandada Dra. CAROLINA SOLANO MEDINA proceda a ratificar el poder de

sustitución otorgado a Dr. GERMÁN ANDRÉS CUÉLLAR CASTAÑEDA, como quiera que después de su otorgamiento, ha realizado peticiones como apoderada judicial ante este despacho.

Por último, por secretaría, dese cabal cumplimiento a la orden de fraccionamiento de título judicial por auto de fecha 28 de abril de 2023 numeral 4º, dejando las constancias de rigor correspondientes en el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

CZQ